

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 618-2019-R.- CALLAO, 11 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01067801) recibido el 06 de noviembre de 2018, por el cual el docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, solicita regularización de días utilizados para aplicar a recuperación de salud.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, asimismo, el Art. 47 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establece que los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomado en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpidamente;

Que, mediante el Escrito del visto, el docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, manifiesta que por razones estrictas impostergables y de emergencia médica tuvo que ausentarse desde el 01 de junio al 14 de octubre de 2018, tiempo necesario para lograr su mejoría, para ello en la seguridad que tenía sus vacaciones no gozadas de los periodos 2014 y 2015, solicitó el 04 de julio aplicarlas para proseguir con el programa de rehabilitación; asimismo, indica que sus vacaciones las postergó por necesidad de servicio que eran requeridas en su Facultad en los cargos asignados, y que luego tomó conocimiento que las vacaciones no gozadas del 2014 y 2015 las había perdido por exceder los dos años; sin aviso previo las perdió inmerecidamente a pesar de haberlas dedicado a labores de su Facultad; y ante las difíciles circunstancias que pasó, por razones de recuperación y rehabilitación de su salud, solicita tomar en cuenta el Art. 48 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, con carácter de excepción, para lo cual reprogramar las vacaciones correspondientes al periodo 2014 y trasladarlas al periodo 2016, con la única y exclusiva posibilidad de poder recuperar parcialmente su salud, con el propósito de dar solución a este impase y regularizar, propone aplicar el periodo vacacional correspondiente al año 2018 que se tomarán en los meses de enero y febrero de 2019, con lo cual se aplicaría desde el 11 de junio de 2018 hasta el 10 de agosto de 2018;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 078-2019-OAJ recibido el 21 de enero de 2019, evaluados los actuados, así como lo establecido en los Arts. 47 y 49 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, y el hecho que ocasionó las inasistencias del docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ



PACHECO fue por motivos estrictamente de salud, además formando parte del área administrativa de la Facultad de Ciencias Contables por varios años, habiendo asumido diversos cargos administrativos, siendo al 21 de enero de 2019, Secretario Académico, bajo Resolución N° 502-16-FCC, no teniendo antecedentes de inasistencias injustificadas y ante la necesidad de servicio de la Facultad a la que pertenece, considera que de manera excepcional se regularice el periodo de inasistencia del docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, estrictamente por motivos de salud, desde el 11 de junio hasta el 12 de octubre de 2018, debiendo ser deducidos a cuenta del periodo vacacional del año 2018 y 2019, correspondiente a enero y febrero de 2019 y 2020, previa autorización del docente;

Que, el Director General de Administración mediante Oficios N°s 558 y 603-2019-DIGA recibidos el 21 de mayo y 04 de junio de 2019, informa que el docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, de manera facultativa consiente dicha deducción vacacional, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019 y enero y febrero de 2020; por lo que se hace necesario expedir la Resolución Rectoral correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 078-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de enero de 2019, al Oficio N° 603-2019-DIGA recibido el 04 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo **Mg. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, vacaciones por el periodo comprendido del 11 de junio al 14 de octubre de 2018.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, deduciendo de las vacaciones del docente **Mg. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO**, de los siguientes periodos: enero y febrero de 2019; enero y febrero de 2020, respectivamente.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Tribunal de Honor Universitario, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCC, DIGA, ORRHH, UE, THU, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.